



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los Domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO (1)

(Continuación)

35. Electo imanes; sus condiciones principales y su más importante aplicación.—Telegrafía eléctrica; describiendo los telégrafos de Breguet ó cuadrante, el de Morse y el llamado impresor de Hughes.—Cables submarinos, teléfonos y fonógrafos.—Alumbrado eléctrico.

36. Químicas: su división y diferencias con la Física.—Cómo se clasifican los cuerpos químicamente, definiendo lo que se entiende por análisis y síntesis; agentes y reactivos; combinaciones y mezclas.—Afinidad y causas que la modifican.—División de los cuerpos simples en metaloides y metales.—Cuerpos simples más importantes.

37. Cuerpos compuestos.—Ácidos y bases.—Reglas principales de la nomenclatura química.—Lectura de las notaciones químicas.

38. Químicas mineral ó inorgánicas.—Obtención y propiedades del oxígeno y del nitrógeno.—Composición del aire.—Combustión lenta y viva, con llama y sin ella.—Ácido nítrico.

39. Hidrógeno: sus propiedades, estado, obtención y usos.—Análisis y síntesis del agua: su clasificación.—Composición y ensayos de las aguas potables y de las que no lo son, y procedimientos que pueden emplearse para utilizar las últimas.—Aguas destiladas.—Descripción y uso del alambique.

40. Azufre: sus caracteres, propiedades, estado natural, obtención y aplicaciones.—Ácidos sulfuroso, sulfúrico.—Hidrógeno sulfurado ó ácido sulfhídrico.—Estado natural y propiedades del fósforo.—Arsénico: sus caracteres, estado, compuestos que con él se forman y

acción que ejercen sobre la economía animal.

41. Cloro: sus propiedades, estado, obtención y aplicaciones que se hacen de él como desinfectante y decolorante.—Ácido clorhídrico.—Estado natural y propiedades del iodo y del bromo.—El carbono.—Ácido carbónico y óxido de carbono.—Ácido bórico.

42. Metales: sus caracteres físicos y químicos; acción del aire y del agua sobre ellos y clasificación á que dá lugar.

43. Principales compuestos del potasio y del sodio.—Potasa.—Nitro.—Borax.—Sosa.—Sal común.—Aplicaciones de estos cuerpos.—Principales compuestos del calcio y del manganeso.—Cal; su obtención y propiedades.—Yeso; sus aplicaciones.—Magnesia.

44. Fabricación del vidrio y del cristal.—Arcilla y sus aplicaciones industriales.—Alfarería.—Cerámica.—Sucinta noticia de la fabricación de la loza y de la porcelana.—Alumbre.

45. Propiedades, estado natural, obtención y aplicaciones del hierro.—Industrias de la fundición de este metal.—Acero y sus usos.

46. Caracteres y estado natural del zinc, cobre y estaño.—Aleaciones llamadas bronce y latones.

47. Caracteres y estado natural de los metales plomo y plata.—El albayalde y el nitrato de plata.—Estado natural y caracteres del oro y del platino.—Ley de la moneda.

48. Estado natural, obtención y caracteres del mercurio.—Amalgamas más importantes y azogado de espejos planos y curvos.

49. Química orgánica.—Cuerpos simples que entran en la composición de las sustancias orgánicas: significación de las palabras; principios inmediatos, análisis inmediato y elemental.—Clasificación de las materias orgánicas.

50. Compuestos de carbono ó hidrógeno.—El gas de los pantanos.—Obtención del gas del alumbrado y productos principales que resultan de esta industria.—Petroleos.—Aguarrás.—Resinas: su obtención y aplicaciones.

51. Las maderas y las fibras textiles de origen vegetal.—Obtención y caracteres del almidón.—Los azúcares.

52. Idea sucinta y general de las fermentaciones.—Fermentación alcohólica é

industrias á que dá lugar.—Fabricación del vino, de la cerveza y de otras bebidas fermentadas.—Fabricación del pan.

53. Fabricación y caracteres del vinagre é indicación de algun otro ácido orgánico.—Tanino; curtido de las pieles. Indicación de materias colorantes de origen orgánico.

54. Materias grasas sólidas y líquidas más comunes.—Industrias que tienen por primera materia estas sustancias.—Breve noticia de la fabricación de los jabones y de la de las bujías.

55. Noticia de las propiedades más salientes de las sustancias albuminóideas albúmina, caseína, fibrina y gelatina. Indicación de algunos alimentos en cuya composición entran estas sustancias.—Putrefacción.—Condiciones que favorecen la conservación de las sustancias alimenticias.

56. Historia natural; su objeto é importancia.—Seres y sus divisiones, diciendo los caracteres que distinguen á unos de otros.—Caracteres distintivos entre los seres orgánicos é inorgánicos y entre los animales y vegetales.—División de la Historia natural.

57. Zoología: su división.—Composición orgánica de los animales: elementos anatómicos, tejidos, órganos, aparatos y sistemas.—Funciones de la vida de los animales y su clasificación.

58. Nutrición; actos que comprende; alimento y bebida.—Digestión; sus órganos y modos de funcionar.—División de los animales por su diverso modo de nutrirse.

59. Absorción.—Circulación; la sangre venosa y la arterial.—Mecanismo de esta función.—Respiración.—Clasificación de los animales por las diferencias que ofrezcan sus aparatos circulatorios y respiratorios.

60. Secreción; secreciones más importantes del cuerpo humano y órganos encargados de cada una.—Asimilación.—Origen del calor animal y clasificación que con respecto á este punto se hace de los animales.

61. Funciones de reproducción en los animales y clasificación de ellos por su manera de reproducirse.—Metamorfosis muy notables.

62. Funciones de relación; su división, movimientos y órganos locomotores activos y pasivos, describiendo el esque-

leto humano.—Sucinta idea de los músculos.

63. Sensibilidad; sistema nervioso; sensaciones y sentidos.—Voz; aparato vocal: instinto; facultades intelectuales y ángulo facial en el hombre.—Los medios de expresión en los animales.

64. Indicación de los grandes grupos en que pueden dividirse los animales.—División de los vertebrados manifestando sus caracteres.

65. Caracteres y distribución geográfica de las razas humanas.

66. Mamíferos y sus órdenes, dando idea de los himanos, cuadrumanos insectívoros, carnívoros y roedores.—Ejemplos.

67. Dar ligera idea, con ejemplos, de los desdentados marsupiales, paquidermos, ruminantes y cetáceos, diciendo los productos más importantes que se extraen del cachalote y la ballena.

68. Hacer un breve estudio de las aves, reptiles y peces, manifestando su división en órdenes y las utilidades y perjuicios que al hombre reportan.

69. Moluscos, articulados y zoófitos; su división en órdenes y clases, diciendo las ventajas y perjuicios que producen á la humanidad.—Infusorios.

70. Principales productos que se obtienen del reino animal.

71. Botánica: su división y noción general de una planta, manifestando la clasificación de los vegetales y sus funciones principales.

72. Organos de nutrición en las plantas, en raíz, tallo, hojas y yemas.—Actos que comprende esta función en los vegetales, haciendo una ligera explicación de ellos.

73. Organos de reproducción en los vegetales; flor, partes de que consta, sus diferentes especies; inflorescencia y sus diversas clases.

74. Fruto y partes de que consta; su clasificación.—Objeto y clasificación de las funciones de reproducción en los vegetales, explicándolas.—Reproducción de las plantas sin fecundación; movimiento de los mismos.

75. Grandes grupos en que se divide el reino vegetal.—Plantas herbáceas y arbóreas más principalmente cultivadas en nuestra patria.—Arboles de nuestros bosques.

(1) Véase el Boletín núm. 303.

76. principales productos que se obtienen del reino vegetal.

77. Mineralogía; su objeto y división, manifestando la diferencia que existe entre mineral y fósil.—Caracteres mineralógicos y su clasificación, manifestando la división que se hace de los físicos y geométricos, y dando una ligera idea de los mecánicos, ópticos, electromagnéticos y organolépticos.

78. Geología.—Caracteres de la sílice, de la caliza y de las arcillas.—Composición del suelo.—Acción del aire y del agua en sus diversos estados como causas que modifican la corteza terrestre.—Rocas, tierras y piedras.

79. División del reino mineral en clases.—Clasificación de los minerales por sus aplicaciones.—Piedras de construcción más conocidas.

80. Minerales más comunes de hierro, cobre, plomo, zinc, mercurio, y plata.—Principales minas de estos metales en España.

81. Caracteres de las piedras preciosas más notables y países de donde cada una procede en mayor cantidad.—Yacimientos famosos de oro y de platino.

82. Especies más notables de combustibles minerales.

83. Extractos y filones.—Fósiles.—Clasificación de los terrenos.—Fenómenos eruptivos.

**Nociones de Higiene y economía doméstica**

(PARA LAS ESCUELAS DE NIÑAS)

1. Concepto de la Higiene; su fin y utilidad.—Conocimientos que facilitan el estudio de la Higiene.—Idem de los diversos modificadores y de su acción sobre el organismo.

2. Composición del aire.—Aire respirado.—Aire en su estado normal.—Aire alterado.—Gases y materias pulverulentas.—Miasmas.

Presión atmosférica.—Efectos del aumento ó disminución de presión en el organismo.—Calor y humedad del aire.—Aplicaciones higiénicas de estos conocimientos.

3. Influencia de la luz en la economía animal.—Su acción sobre las funciones de la piel.—Idem en el sistema nervioso. Enfermedades engendradas por la privación de la luz.—Preceptos higiénicos.

4. Influencia de la temperatura sobre el organismo.—Calor animal.—Causas que aumentan y disminuyen la cantidad de calor.—Calor atmosférico.—Causas que hacen variar la acción de la temperatura.—Resistencia al calor y al frío.—Efecto de los cambios bruscos de temperatura.—Reglas higiénicas.

5. Elementos que diferencian los climas entre sí.—Clasificación de los climas; su acción sobre el organismo y enfermedades producidas por cada uno de ellos.—Influencia de la proximidad del mar.—Acción de las aguas.—Condiciones del suelo.—Líneas isotermales.—Aclimatación.—Reglas higiénicas.

6. Acción de la electricidad sobre el organismo.—Cuerpos que son buenos y malos conductores.—Electricidad atmosférica.—Ozono.—Variaciones periódicas y accidentales.—Pararrayos.

7. Cuidados higiénicos que reclama la digestión.—Hambre.—Sed.—Alimentación.—Principios químicos predominantes en los alimentos.—Principios contenidos en los alimentos de origen animal.—

Idem en los de origen vegetal.—Condiciones.—Alimentos compuestos.

8. Digestión y asimilación.—Cantidad y clase de alimentos según las condiciones individuales.—Régimen vegetal, animal, graso y mixto.—Preparación y conservación de los alimentos.—Adulteración de las sustancias alimenticias.—Alimentación en las enfermedades.

9. Bebidas.—Composición química del agua.—Caracteres del agua potable.—Efectos del agua ingerida con exceso.—Temperatura conveniente.—Aguas minerales.—Bebidas fermentadas.—Bebidas aromáticas.—Su acción sobre el organismo.

10. Proyectos higiénicos respecto del traje.—Propiedades inherentes á la materia del vestido. Calor, electricidad, higrometría.—Textura, color y forma.—Condiciones individuales que modifica el vestido.

11. El aseo bajo el punto de vista higiénico, moral y social.—Funciones de la piel y cuidados que reclama.—Diversas clases de baños y su acción sobre el organismo.—Cosméticos.

12. Reglas higiénicas respecto de los sentidos.—Cuidados que reclama el órgano del oído. Enfermedades más frecuentes y modo de evitarlas y corregirlas.—Ejercicios y profesiones que perjudican y favorecen la audición.

13. Higiene de la vista.—Influencia directa de la luz y de los colores sobre este órgano.—Luz natural.—Luz artificial. Ejercicios y profesiones que favorecen ó gastan este órgano. Defectos y enfermedades de la vista y modo de evitarlas y corregirlas.

14. Ejercicios.—Movimiento y esfuerzo; sus efectos.—Los juegos corporales en la infancia.—La Gimnasia para corregir defectos de configuración como medio sanitario.—Gimnasia de Sala con y sin aparatos.

(Se continuará)

**Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid**

La Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 7 del actual, dice á esta Intervención lo siguiente:

«Como ha tenido V. S. ocasión de observar, la *Gaceta* de hoy publica el Real decreto, fecha de ayer, constituyendo definitivamente el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, acompañado del Reglamento orgánico del mismo, de la Instrucción de oposiciones y exámenes, de los programas para unas y otras y de una Real orden dirigida por el Excmo. Señor Ministro á esta oficina general dando instrucciones para el mejor cumplimiento del mencionado Real decreto cuyo perfecto conocimiento es indispensable en esa Intervención, y cuyos términos son los siguientes:

Ilmo. Sr.: La constitución definitiva del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, dispuesto por Real decreto de esta fecha trae consigo la necesidad de adoptar algunas medidas encaminadas á su mejor ejecución. Al efecto y con objeto de que las clases á que el mencionado Real decreto afecta sepan á qué atenerse evitando las reclamaciones y consultas á que se presta el planteamiento de toda reforma, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino de conformidad con lo propuesto por esa In-

tervención general se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Dentro de los dos meses siguientes á la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid* los empleados del ramo y los cesantes del mismo, entendiéndose comprendidos en estos últimos los que sirvan en otros ramos distintos, que se hallen en condiciones de formar parte del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, remitirán á la Intervención general por conducto de las Intervenciones de Hacienda ó de los Jefes de las oficinas Interventoras, sus respectivas hojas de servicios totalizadas y cerradas en fin de Diciembre actual, acompañadas de las copias autorizadas de los documentos que las justifiquen en el papel del sello correspondiente.

Estas hojas se certificarán por los Interventores ó Jefes de las oficinas interventoras.

Los cesantes del ramo acompañarán á dichos documentos una instancia dirigida al Interventor general solicitando la inclusión en el escalafón del Cuerpo.

Los que no cumplieren con este requisito dentro del término fijado darán á entender que renuncian á todos sus derechos.

2.º Los empleados periciales de Aduanas sea cual fuere su categoría y desearan formar parte del Cuerpo pericial de Contabilidad, lo solicitarán de este Ministerio en el término de dos meses, acompañando á su instancia las hojas de servicios certificadas por el Interventor de Hacienda de la respectiva provincia y acompañados de los documentos que los justifiquen debidamente comprobados por el mismo funcionario.

3.º Los empleados del ramo que no se hallen en condiciones de continuar desempeñando sus destinos y necesiten sufrir examen con arreglo al art. 3.º del Real decreto de esta fecha, lo solicitarán en el mismo término de dos meses acompañando á su instancia las hojas de servicios certificadas por el Interventor y acompañadas de copias autorizadas previa compulsión de los documentos que las justifiquen.

4.º Estos exámenes darán comienzo en 1.º de Abril próximo ante el Tribunal designado al efecto por la disposición 1.ª transitoria de la Instrucción de oposiciones de esta fecha.

5.º Con presencia de todas las hojas de servicios la Intervención general redactará el escalafón provisional de los individuos que desde luego formen parte del Cuerpo, el cual se publicará en la *Gaceta de Madrid* dentro de los treinta días siguientes á la espiración del plazo de presentación de hojas de servicios, juntamente con una relación de los funcionarios que sirviendo en la actualidad destinos de Intervención y Contabilidad necesiten someterse á examen para continuar desempeñándolos.

6.º Con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 5.º del reglamento orgánico los escalafones se formarán con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Los individuos del Cuerpo se clasificarán por categorías y dentro de cada una de ellas por clases, tanto los activos como los cesantes.

2.ª Dentro de cada clase se colocarán por orden de rigurosa antigüedad en la misma regulándose esta por la toma de

posesión del destino de mayor categoría obtenido en el ramo.

3.ª En los que se hallen desempeñando en el ramo destinos inferiores á su categoría y clase se hará constar así en los escalafones para los efectos del ascenso por antigüedad.

4.ª Se hará constar así mismo el caso del Real decreto orgánico que dé á cada empleado el derecho á pertenecer al Cuerpo, así como los servicios prestados en el ramo y en otros de Hacienda y del Estado y los títulos que posean.

5.ª El escalafón se retificará todos los años introduciendo en él las variaciones á que haya dado lugar el movimiento personal publicándose en la *Gaceta de Madrid* dentro del primer mes del año, pudiendo establecerse recurso contra los mismos dentro del mes siguiente.

7.º Verificados los exámenes se completarán los escalafones con los individuos á quienes fueren adjudicadas las plazas, publicándose en la *Gaceta de Madrid* y admitiéndose reclamaciones durante el término de un mes.

8.º Las oposiciones para cubrir las plazas que resulten vacantes tendrán lugar en Madrid, ante el Tribunal constituido al efecto, previa convocatoria que deberá publicarse en la *Gaceta* con dos meses de anticipación.

9.º Los exámenes de ingreso de los aspirantes se verificarán en Madrid y en provincias tan pronto como comunique la Intervención general las órdenes oportunas, según las vacantes que resulten en cada dependencia.

10. Las vacantes que resulten hasta que, previo examen, se reconozca el derecho á pertenecer al Cuerpo de los actuales empleados del ramo, se cubrirán con sujeción á lo dispuesto en las leyes de presupuestos de 1892 á 93 y 1893 á 94, y Reales decretos de 25 de Septiembre de 1892 y 19 de Agosto de 1894.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

La Intervención general de mi cargo considera inútil llamar la atención de V. S. sobre la extraordinaria importancia que entrañan dichas disposiciones, pues su sola lectura basta para hacerse cargo de la trascendencia de la reforma que trae consigo la nueva organización á que se someten los empleados del ramo de Intervención y Contabilidad.

Seguramente existirán en esa dependencia algunos empleados que no hallándose en condiciones de pertenecer desde luego al Cuerpo necesiten sufrir examen, y sobre este punto llamo principalmente la atención de V. S. para que influya en ellos y evite que el temor de someterse al certamen les haga renunciar al derecho que el Real decreto de esta fecha les concede; por que si renunciaran, probarían que no habían sido merecedores de la confianza que el Gobierno al nombrarlos les depositado en ellos.

Es de suma conveniencia para la más perfecta regularidad en el cumplimiento de dicho Real decreto que la Real orden anteriormente inserta llegue á conocimiento de todos. Para ello deberá V. S. disponer su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esa provincia, sin perjuicio de que dentro de breves días esta Intervención general remita á V. S., como se propone, algunos ejemplares del Real decreto, reglamento y programas, para que distribuyéndolos entre los funcionarios de esa de-

pendencia, puedan fácilmente conocerse unos y otros.

Asimismo, dentro de pocos días se remitirá á esa Intervención el número suficiente de impresos de hojas de servicios, con objeto de que las redacten los empleados de esa oficina y los cesantes y empleados en otros ramos que se hallen en condiciones de figurar en el escalafón del Cuerpo, y las remitan á esta Intervención general con la justificación y dentro del término que la preinserta Real orden determina.

Sírvase V. S. acusar recibo de la presente orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1894.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados. Madrid 13 de Diciembre de 1894.—El Interventor de Hacienda, Fernando Gallego.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 del corriente, acordó que las vías públicas conocidas con los nombres costanilla de Santa Teresa y calles del Rubio y de la Pasión, se denominen en lo sucesivo de «Campoamor», «Marqués de Santa Ana» y «Fray Zeferino González», y que la que existe sin nombre oficial entre las del Almirante y Doña Barbará de Braganza, se denomine oficialmente en lo sucesivo calle de «Tamayo».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Diciembre de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

### Canillas

Teniendo que proceder muy en breve á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1895 á 96, se hace saber á los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día de la fecha, hasta el 14 del próximo mes de Enero relaciones duplicadas en que se haga constar, á las que acompañarán los documentos de transmisión de dominio y requisitos que previene la instrucción; advirtiéndose, que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Canillas 14 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Salvador Castan.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento y censuradas convenientemente por el Regidor Sindico, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1892-93, por término de quince días á los efectos prevenidos en la vigente ley municipal.

Canillas 14 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Salvador Castan.

### Guadalix

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, la que está dotada con el sueldo anual de 999 pesetas. Los aspirantes á ella que reúnan las condiciones que previene la ley, dirigirán sus solicitudes debidamente acompañadas de los demás documentos que la ley exige á esta Alcal-

día, en término de quince días, á contar desde el día de hoy.

Guadalix 6 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Agapito Blázquez.

### Moraleja de Enmedio

Teniendo que proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este término que á de servir de base al reparto de la contribución territorial en el próximo año económico de 1895 á 96, los propietarios que hayan sufrido alteración en su respectiva riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes, las relaciones duplicadas de altas y bajas, acompañadas de los títulos que acrediten haber satisfecho á la Hacienda los derechos de traslación de dominio é inscritos en el Registro de la propiedad correspondiente; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Moraleja de Enmedio 4 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, José Alvarez Rico.

### Navalcarnero

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de Noviembre de 1894

#### Día 1.º

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior y el extracto de las sesiones del mes de Octubre, disponiendo su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

#### Día 8

Aprobada la de la ordinaria anterior y se acordó el abono de dietas y gastos de viaje al Secretario de este Ayuntamiento D. Galo Guerrero del Valle, importante de 12 pesetas y 50 céntimos, devengadas en Madrid el 21 de Junio último para hacer varios pagos en las Oficinas centrales y evacuar otros asuntos relativos á este Municipio, acordándose también el abono de seis pesetas á Vicente Medrano Sevillano, dependiente del mismo, en concepto de gastos de viaje al acompañar al Secretario el día 5 de dicho mes de Noviembre, ambas cantidades con cargo al Capítulo 11, artículo único «Imprevistos» del presupuesto municipal vigente.

#### Día 15

Fué aprobada la de la ordinaria anterior.

Se acordó el abono de 50 pesetas como contingente señalado á esta villa por el Pósito de la misma en el ejercicio anterior de 1893 á 1894, con cargo á lo consignado en el capítulo 11, artículo único «Imprevistos» del presupuesto municipal vigente, y en virtud de reclamación hecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se dió cuenta de una carta del Inspector de primera enseñanza de esta provincia, fec ha 12 del mes actual, en que interesa de este Ayuntamiento se costee por el mismo un escudo y bandera para cada uno de los cuerpos de edificio de las Escuelas públicas de esta villa, para cumplir las disposiciones vigentes, acordándose por unanimidad contestar al Sr. Inspector que el Ayuntamiento toma en consideración su ruego proponiéndose atender á dicho gasto cuando el estado de los fondos lo permitan.

#### Día 22

Fué aprobada la ordinaria de la ante-

rior y se acordó comisionar al Secretario de este Ayuntamiento D. Galo Guerrero del Valle para que asista en los días 8 y 9 de Diciembre próximo á la entrega de los mozos en Caja y sorteo de los declarados en este concepto en el alistamiento de los de esta villa, para el reemplazo del ejercicio del corriente año, cuyos autos tendrá lugar en Getafe y Zona de Reclutamiento, núm. 16, con abono de las dietas que por este servicio devengue del capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto municipal del corriente ejercicio.

#### Día 29

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior, como así bien la distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo, según dispone el art. 155 de la ley Municipal vigente de 2 de Octubre de 1877, y artículo 2.º de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, autorizando al Sr. Alcalde para que ordene los pagos dentro de lo consignado en los capítulos y artículos del presupuesto municipal aprobado para el actual ejercicio.

Se dió cuenta de la instancia presentada por Eugenio San Román Culbino, bracero pobre de esta localidad, en la que solicita un socorro en metálico para atender á la subsistencia y la de sus hijos, por hallarse sin trabajo y falta de recursos; acordándose concederle la cantidad de 5 pesetas con cargo al cap. 5.º art. 3.º del presupuesto municipal vigente.

#### JUNTA MUNICIPAL

No se ha celebrado ninguna.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy.

Navalcarnero 6 de Diciembre 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Alvaro Blanco.—El Secretario interino del Ayuntamiento, Benigno Rodriguez.

#### Vicálvaro

Para proceder á la formación del apéndice la amillaramiento de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y el de la riqueza urbana del año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, se sirvan presentar las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el papel correspondiente y forma acostumbrada, desde esta fecha hasta el día 20 de Enero próximo, acompañando los documentos legales que justifiquen las transmisiones de dominio y pago de derechos á la Hacienda, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin verificarlo les parará á los morosos el perjuicio consiguiente.

Vicálvaro 13 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Fermín Manzano.

#### Villanueva de Perales

Debiendo proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad á confeccionar el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el año económico de 1895 á 96, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del mismo año económico; se hace preciso que el contribuyente que haya sufrido alteración en su partido y esté dentro de las variaciones del art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, presente relaciones por duplicado en papel de 10 céntimos ó 20

grados con timbre móvil de este precio en la Secretaría de esta Corporación durante quince días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la advertencia que á dichas relaciones se acompañarán los títulos á que los mismos hagan referencia, y de no ser así no se admitirá ninguno.

Rogando á los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde sus administrados tengan fincas en este término, dén la publicidad conveniente á fin de que llegue á su conocimiento por si alguna variación tubiesen que hacer en sus propiedades.

Transcurrido el período antes mencionado, no se admitirá reclamación de ningún género.

Villanueva de Perales 13 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Matías Herranz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada con fecha 22 de los corrientes, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, á virtud de demanda de mayor cuantía, interpuesta por parte de D. Mariano Sánchez y González, contra D. Luis Sáinz de la Calleja y Martínez, sobre entrega de ciertos bienes y en su defecto 5.000 pesetas, precio de su venta, de la que se ha conferido traslado al demandado, se emplaza por medio de la presente al D. Luis Sáinz de la Calleja, en ignorado paradero y domicilio, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Noviembre de 1894.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. 93

#### HOSPITAL

En los autos declarativos seguidos por el Procurador D. Pedro Ramirez á nombre de D. Tomás Vaquera y Moreno contra D. Fernando Jiménez Frades y Doña Rosario Vaca, sobre tercera de preferente derecho al cobro de cierta cantidad, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo que copiados literalmente, dicen como sigue:

«Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro. El Sr. Don Francisco Martínez y Daban, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma; habiendo visto los presentes autos de tercera de mejor derecho promovidos por D. Tomás Vaquera y Moreno, mayor de edad, de estado soltero, cesante y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Pedro Ramirez y defendido por el Letrado D. Rafael Malato, contra D. Fernando Jiménez Frades y Doña Rosario Vaca á quienes se les ha tenido por hallanados á la demanda de tercera por no haberla contestado á tiempo, siguiéndose los autos con los Estrados en donde se notifican las providencias y demás resoluciones judiciales, y

Fallo que debo declarar y declaro que el actor D. Tomás Vaquera Moreno, tiene derecho preferente á Doña Rosario

Vaca para hacerse cobro en su crédito con la parte reglamentaria del sueldo que disfrute el deudor común D. Fernando Jiménez Frades en concepto de teniente de la escala de reserva y mediante la rebel- día de los demandados, notifíquese esta sentencia en la forma que determina el mencionado artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y con expresa condena de costas de este juicio al demandado Don Fernando Jiménez Frades, lo pronuncio mando y firmo.—Francisco Martínez y Daban.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación á Doña Rosario Vaca, mediante á ignorarse el paradero y domicilio de la misma, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º—Martínez y Daban.—El Actuario, Francisco Cabrero de Frutos. 94

D. Francisco Martínez y Daban, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Vicente Ibáñez, que se ignora su paradero, y cuyas demás circunstancias se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue por hurto á Antonia Cañas Alonso; apercibida de que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 15 de Diciembre de 1894.—Francisco Martínez y Daban.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande.

#### Señas de la procesada

Es de estatura alta, color trigueño, de unos cuarenta y tantos años de edad, cara redonda, es corredora de alhajas y ha vivido en la calle del Cardenal Cisneros, números 35 y 37, piso cuarto.

#### COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero y González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto y término de diez días, se interesa á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de una yegüa, cuyas señas á continuación se expresan, que en la noche del 7 al 8 del corriente mes, le fué sustraída al vecino de Guadalix de la Sierra, Eladio Baeza, procediendo así bien á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima procedencia, poniéndola á disposición de este Juzgado, pues así está acordado en el sumario que se instruye con tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Diciembre de 1894.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

#### Señas de la caballería

Una yegüa de diez años, desherrada

de las patas, pelo castaño claro, crin y cola largas, con un hierro en la nalga derecha, que forma una cruz.

#### JEREZ DE LA FRONTERA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel, de esta ciudad, dictada ante mí en expediente principiado sobre declaración de herederos de D. Luis Gasco y del Tejo, se anuncia la muerte intestada de éste, natural que fué de Madrid, hijo legítimo de D. Gavino y Doña Adelaida, que falleció en Carabanchel Alto, el día 8 de Mayo último, á la edad de veintiseis años, en estado de soltería y sin descendientes ni ascendientes, por haber estos fallecido antes, habiendo reclamado la herencia de sus bienes como parientes más próximos sus hermanos D. Rafael, Doña Adelaida y Don Gavino Gasco y del Tejo, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarlo ante éste Juzgado, dentro de treinta días. Y para que llegue á conocimiento de todos, se publica el presente y otros de igual tenor.

Jerez de la Frontera á 9 de Noviembre de 1894.—El actuario, Dionisio Liedó. 95

#### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza, á Luis Escribano Criado, de diez y ocho años, natural de Valencia; Evaristo, soltero, y á Manuela Torrejón García de diez y ocho años, natural de Alcalá de Henares, Madrid, sirvienta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, á extinguir las responsabilidades que le fueron impuestas en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáz.

En virtud de providencia de Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Veremundo Barajas Muñoz, de veintidós años, soltero, natural de la Granja, Segovia, alpargatero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á responder de las penalidades que le fueron impuestas en un juicio de faltas seguido contra el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáz.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Maganto y Gómez, de cincuenta y nueve años, viudo, sin ocupación, natural de Mérida, Toledo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir las responsabilidades que le fueron impuestas en ju-

icio de faltas seguido contra el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáz.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Jenaro Romero Novella, de treinta y tres años, soltero, cantero, natural de Sigüenza, Guadalajara, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir las responsabilidades que le fueron impuestas en juicio de faltas seguido contra el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáz.

#### BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del Distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Ladislao Jiménez Saez para que en el término de nueve días, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, 32 triplicado principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 Diciembre 1894.—V.º B.º—Gallardo.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesin.

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Rafaela Rodríguez Fernández, de cuarenta y siete años, natural de Valladolid, y que dijo vivir en la calle de Sagasta 5, boardilla, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida de que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 Octubre 1894.—V.º B.º—Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Rufo Santa María, de sesenta y cinco años, natural de Burgos, y que dijo vivir en la calle de Mira el Río, 16, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Barbón Villafraña, de cuarenta y cinco años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la calle de

los Tres Peces, 3, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Gil.—El Secretario L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Pedro Delgado Rubio, de sesenta y cuatro años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la Corte, sin domicilio, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 216.086 por 1.186 imposiciones, de las cuales son nuevas 175, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 227.815 á solicitud de 511 imponentes, 200 de ellos por saldo.

Madrid 16 de Diciembre de 1894.—El Director, José Alvarez Mariño.

## ANUNCIOS

### GRAN RELOJERIA DE CANSECO

Barrionuevo, 15, Madrid

Esta acreditada Casa, que lleva establecida cerca de treinta años, además de todas las manufacturas de Relojería, se dedica á la especialidad de los relojes de torre para iglesias y edificios públicos.—Desde 800 pesetas en adelante, (la colocación aparte.)

Los relojes de torre sistema Canseco, tienen privilegio de invención en España y en Francia; no necesitan pesas, pues marchan con motores de resorte. Lo mismo los Municipios que las Parroquias, pueden adquirirlos directamente y sin su- basta, porque la ley exceptúa de este requisito á los productos privilegiados.

Las campanas Canseco, con sus yugos de hierro, están hechas de metal especial y tienen también privilegio de invención.

Dirigirse pidiendo catálogos y todo género de detalles á D. Antonio Canseco, Relojería Central: Barrionuevo, 15, Madrid.

En esta provincia, Canseco tiene colocados relojes en Belmonte de Tajo.—Valdelaguna.—San Sebastián de los Reyes.—Pozuelo de Alarcón.—Daganzo de Arriba.—Mejorada del Campo.—Valdemoro.—San Martín de la Vega.—Pinto.—Colmenar de Oreja.—Griñón.—Aranjuez, posesión del Sr. Moretones.—Perales de Tajuña.—Aranjuez, Ayuntamiento.—Chamartín de la Rosa.—Chinchón.—Becerril de la Sierra.—Alcorcón.—Carabanchel Hospital militar.—Valdetorres de Jarama.

MADRID: 1894.—Eso. Tip. del Hospicio